



## **REGLAMENTO: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO.**

---

### **CONCEPTO Y GENERALIDADES**

**Artículo 1º :** La Municipalidad de Padre Hurtado incorpora a su gestión administrativa y presupuestaria el “**Programa de Presupuestos Participativos**”, en adelante los **PP**.

### **DEFINICION:**

**Artículo 2º:** El Programa Presupuestos Participativos, es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo en lo principal, distribuir recursos de inversión territorial a través de un proceso de participación ciudadana en forma normada y transparente, en el que se incluye, la etapa de elección a través de votaciones públicas de los proyectos presentados por las organizaciones sociales. Los ciudadanos y ciudadanas de la comuna, debaten y priorizan un conjunto de proyectos locales, destinados a satisfacer necesidades de la población y su territorio.

**Artículo 3º:** El monto destinado al Programa de los PP será fijado anualmente por el Alcalde y el Concejo Municipal, al momento de aprobar el Presupuesto Municipal Anual. Las inversiones municipales asignadas por la modalidad de PP se destinarán a inversiones de:

1. **Infraestructura Comunitaria:** Mejoramiento y adecuación de sedes sociales, multicanchas, canchas deportivas, plazas y áreas verdes de propiedad regularizada o en proceso de regularización, o en comodato formal por más de 10 años, de entidades comunitarias vigentes.
2. **Infraestructura Urbana y Rural:** Intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público, como recuperación y mejoramiento de plazas, áreas verdes, multicanchas, canchas, calles y pasajes.
3. **Proyectos Sociales:** Capacitación, Talleres de manualidades, Prevención Comunitaria, Seguridad Ciudadana, Cuidado del Medio Ambiente, Atención de Mascotas, Actividades Artísticas, Actividades de Asistencia Social, Actividades Recreativas, Campeonatos y Actividades Deportivas, Campañas de Sensibilización en temas de alto interés comunal, Equipamiento para Fichas Técnicas de Eventos, Equipamiento y mobiliario para sedes comunitarias y Servicios como retiro de Escombros, Podas de Árboles, limpieza de sitios eriazos etc.

**Artículo 4º :** La Municipalidad financiará hasta el 90% del valor de cada proyecto que sea elegido, debiendo la organización ejecutora aportar el 10% o más restante, a través de dinero o mano de obra y/o equipamiento u otros equivalentes a este porcentaje del proyecto total, que sea efectivamente demostrable.

**Artículo 5º:** Podrán participar presentando proyecto a los PP todas las organizaciones sociales de la comuna (territoriales y funcionales), que tengan personalidad jurídica, que se encuentren vigentes, e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que deberá acreditarse ante la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado, con antelación al plazo final de recepción de los proyectos.

#### **DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 6º:** Para los efectos del presente reglamento se establecen los siguientes organismos e instancias de participación:

- MESA COMUNAL
- COMITE TÉCNICO
- MESA LOCAL
- ASAMBLEAS LOCALES O TERRITORIALES

#### **DE LA MESA COMUNAL**

**Artículo 7º:** Créase la Mesa Comunal que será presidida por el Alcalde, y estará integrada por: 2 miembros del Concejo Municipal elegidos en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, 1 representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, 1 representante de la Unión Comunal de Adultos Mayores, 1 representante de la Unión Comunal de Talleres Laborales de Mujeres, 1 representante de la Liga o Asociación de Fútbol de la comuna, 1 representante de la Asociación de Básquetbol, 1 representante de los Centros Culturales, 1 representante de organizaciones juveniles y 1 representante de cada Mesa Local.

Serán funciones de la **Mesa Comunal** las siguientes:

- a. Conocer el desarrollo y evolución general del Programa de Presupuestos Participativos.
- b. Proponer acciones que mejoren el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos.
- c. Gestionar apoyos complementarios para la ejecución de proyectos presentados a los Presupuestos Participativos, tanto en la administración pública como en instituciones privadas.
- d. Velar por el respeto e independencia de la voluntad popular manifestada en el proceso de elección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna.
- e. Fijar el monto de los dineros a asignar a cada sector o territorio de la comuna, de acuerdo a la proposición del Comité Técnico.
- f. Resolver las reclamaciones que las organizaciones presenten del procedimiento participativo contemplado en el presente Reglamento.
- g. Fijar la fecha de la votación para la elección de los proyectos a financiar.
- h. Actuar como instancia de apelación y resolución de reclamos y presentaciones que las organizaciones participantes presenten relativas a decisiones adoptadas por el Comité Técnico y las Mesas Locales.
- i. Proponer y aplicar sanciones a las transgresiones de las normas establecidas en el presente Reglamento, en las Bases Técnicas y Administrativas y los acuerdos de las Asambleas locales.

**Artículo 8º:** Durante el proceso de ejecución de los PP, la Mesa Comunal sesionará el último Lunes de cada mes, con la finalidad de monitorear el desarrollo de la gestión, estableciendo Comisiones de Trabajo para abordar temas

específicos, si fuera necesario. Un tercio de los integrantes de la Mesa podrán solicitar por escrito al Alcalde la realización de una sesión extraordinaria si se estimara indispensable.

**Artículo 9º:** La Mesa Comunal deberá velar por la adecuada transparencia y publicidad de todos los actos y actuaciones vinculados a los PP. Para este efecto deberá dar las instrucciones correspondientes a las Mesas Locales a objeto de dar cumplimiento a esta obligación.

### **DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 10º:** El Comité Técnico de los PP estará conformada por: los Directores de DIDECO, SECPLAN, DOM, Asesor Jurídico o un funcionario que éstos deleguen, dos coordinadores territoriales y un representante de la empresa Aguas Andinas S.A.

Actuará como Secretario Ejecutivo el Director de DIDECO, quien presidirá el Comité Técnico y mantendrá informado sobre el estado de avance de las localidades en relación al proceso de los PP a la Mesa Comunal y a la Mesa Local.

**Artículo 11º:** Serán funciones del **Comité Técnico** las siguientes:

1. Prestar el apoyo técnico y logístico a las Mesas Locales para un fiel y adecuado cumplimiento de las funciones entregadas por la presente reglamentación,
2. Diseñar e implementar planes de capacitación ciudadana en todo lo concerniente a las políticas municipales, sus instrumentos de gestión y el marco legal y administrativo que encuadra dicha gestión. Podrán participar en esta capacitación toda persona interesada en ello y particularmente, aquellos que formen parte de alguna de las distintas instancias de discusión del Presupuesto Participativo,
3. Diseñar e implementar planes de difusión y capacitación entre los funcionarios municipales para una correcta información de los vecinos y ejecución del PP,
4. Efectuar evaluación técnica y financiera de todos los proyectos remitidos por las Asambleas Locales y darles factibilidad técnica para su posterior votación,
5. Coordinar, otro tipo de acciones que determine, el Presidente de la Mesa Comunal, como importante para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa de los PP.
6. Asesorar e informar técnicamente a la Mesa Comunal a lo menos una vez al mes.
7. Sesionar cada 2 semanas una vez iniciado el proceso de calendario que fijen las Bases Administrativas de los PP.
8. Determinar la delimitación de cada uno de los sectores o territorios en que se divide la comuna para los efectos del programa de PP.
9. Proponer a la Mesa Comunal el monto de los dineros a asignar a cada sector o territorio de la comuna.

**Artículo 12º:** La distribución de los recursos se realizará de acuerdo a la cantidad de habitantes por territorio y con discriminación positiva a los sectores rurales. La distribución de recursos será propuesta por el Comité Técnico a la Mesa Comunal considerando los siguientes criterios: condición socio-económica del territorio,

número de organizaciones vigentes participando en el territorio, número de habitantes del territorio.

### **DE LAS MESAS LOCALES**

**Artículo 13º:** Créanse Mesas Locales en cada territorio en que se divida la comuna para la ejecución de los PP, las que tendrán las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de los PP de acuerdo al presente Reglamento y a las demás orientaciones que establezca el equipo municipal que coordina el desarrollo general de este programa;
- b. Coordinar y realizar la convocatoria a las Asambleas Locales;
- c. Confeccionar, con ayuda de los dirigentes vecinales, el Registro Oficial de los participantes del proceso;
- d. Celebrar y dirigir las Asambleas Locales;
- e. Definir y preparar las metodologías necesarias para el desarrollo de cada etapa que implica el proceso de los PP;
- f. Velar por el desarrollo y transparencia del proceso;
- g. Registrar los antecedentes y datos necesarios para la confección de las actas de la Mesa Local y de las Asambleas Locales;
- h. Recolectar, junto a las Asambleas Locales, los proyectos presentados por las organizaciones sociales del territorio, en atención a la evaluación técnica, legal y financiera, para lo que contarán con la asesoría del Comité Técnico; y
- i. Monitorear la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad e informar a la Mesa Técnica sobre el estado de avance en la ejecución de dichos proyectos.

**Artículo 14º:** Se constituirán Mesas Locales en cinco sectores dentro de la comuna:

- **TERRITORIO 1:** Padre Hurtado Oriente
- **TERRITORIO 2:** Padre Hurtado Centro Oriente
- **TERRITORIO 3:** Padre Hurtado Centro
- **TERRITORIO 4:** Padre Hurtado Sur Poniente
- **TERRITORIO 5:** Sector Rural

La delimitación de cada uno de estos territorios la realizará el Comité Técnico.

**Artículo 15º:** Las Mesas Locales estarán integradas por a lo menos **3 delegados con un máximo de 5, elegidos por la Asamblea Local** y 1 representante municipal llamado Coordinador Territorial. Estos delegados saldrán elegidos de nombres propuestos por las organizaciones funcionales y territoriales y/o de vecinos presentes en la asamblea constituyente perteneciente al sector. La modalidad de elección de los delegados será a mano alzada u otra forma consensuada en la asamblea constitutiva.

**Artículo 16º:** Al constituirse cada Mesa Local, ésta designará entre sus miembros un representante para la Mesa Comunal. Las Mesas Locales deberán definir entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario, quienes serán elegidos a mano alzada o por votación secreta.

**Artículo 17º:** Cada Mesa Local planificará y ejecutará, a lo menos, tres asambleas en las que deberán desarrollar las etapas que a continuación se detallan:

- **1º Etapa Informativa y de Constitución:** en ella se comunicará el proceso de participación, metodología, áreas temáticas de inversión y además deberán elegirse los delegados integrantes de la mesa local,
- **2º Etapa Diagnóstico:** en ellas se realizará el proceso en que los vecinos analizarán las principales problemáticas comunes que los afectan, los recursos con que cuentan y las posibles soluciones y alternativas.
- **3º Etapa Elaboración de Perfiles de Proyecto:** A partir de la información y de los antecedentes recabados en la etapa anterior se continuará con transformar las necesidades y demandas en perfiles de proyectos por parte de las organizaciones del territorio que estén participando del proceso PP. Los que serán analizados por el Comité Técnico, con el objeto de evaluar su respectiva factibilidad y luego dar a conocer a la Mesa Comunal.
- **4º Etapa Resolutiva:** De acuerdo al informe emanado del Comité Técnico y la ratificación de la Mesa Comunal, se desarrollará el proceso por el cual los vecinos decidirán los proyectos a ejecutar con los recursos existentes. Deberán realizarse Votaciones Populares con la participación de todos los vecinos del territorio respectivo que se interesen por emitir su opinión.
- **5º Etapa de Información de Resultados:** Habiéndose efectuado la elección de los proyectos, se llamará a Asamblea para comunicar los resultados de los proyectos elegidos en la Votación Pública, realizar capacitación de las formas como debe hacerse la Rendición de Gastos y acordar la realización de una Ceremonia de entrega de los recursos.
- **6º Etapa de Ejecución de los Proyectos :** Es la etapa de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas, las organizaciones ejecutarán, bajo la supervisión de la Municipalidad de Padre Hurtado y las Mesas Locales, los proyectos que hayan sido elegidos por la comunidad.
- **7º Etapa Evaluación del Proceso:** Es la instancia de evaluación de las acciones efectuadas, donde se recogerán opiniones de dirigentes y socios de las organizaciones participantes, de los integrantes de las Mesas Locales, de una muestra de los vecinos que hayan votado y de los miembros de la Mesa Comunal.

#### **DE LAS ASAMBLEAS LOCALES**

**Artículo 18º:** Podrán conformar las Asambleas Locales todas aquellas personas mayores de 14 años, que residan en el sector correspondiente, sean o no pertenecientes a alguna organización territorial o funcional.

**Artículo 19º:** La determinación de los lugares de las sesiones de las distintas instancias de los PP, deberá respetar los criterios de accesibilidad y calidad del espacio físico, así como su gratuidad.

**Artículo 20º:** Serán funciones de la **Asamblea Local:**

1. Elegir a los representantes Vecinales para las Mesas Locales.
2. Participar y construir el Diagnóstico de su localidad
3. Priorizar las problemáticas de su localidad
4. Incentivar la presentación de proyectos que permitan la solución de las problemáticas diagnosticadas
5. Elegir, a través de votaciones populares, los proyectos a ejecutarse con los recursos asignados al sector por los PP.

**Artículo 21º:** La decisión de cuales serán los proyectos a ejecutar será responsabilidad de la asamblea. Para esto se realizará un proceso de resolución, el cual se ejecutará en una de las sesiones de la asamblea y donde podrá participar toda la comunidad, mayores de 14 años con cédula de identidad y que resida en el territorio determinado sin otro requisito que éstos.

**Artículo 22º:** Las organizaciones comunitarias que presenten proyectos, deberán cumplir como mínimo con un 80% de asistencia del Presidente o un representante formalmente acreditado, en las reuniones y actividades que se realicen en el marco del programa en su respectivo sector.

**Artículo 23º:** Cada organización que participe presentando proyectos, deberá identificar como mínimo una persona que se desempeñará como Vocal de Mesa el día de la elección pública.

**Artículo 24º:** En el proceso electoral los vecinos podrán votar 1 sola vez en cualquier Mesa de Votación que funcione en su respectivo sector, y en cada Voto podrán elegir hasta 3 proyectos de los que éste contenga.

**Artículo 25º:** El voto se anulará si presenta:

- Más de 3 preferencias,
- Enmiendas o dificultades en su interpretación, o
- Inscripciones que no respondan a lo solicitado en la votación.

### **DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 26º:** El monto máximo para presentar proyectos en cada territorio, será:

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Proyectos de Infraestructura comunitaria    | \$3.000.000.- |
| b) Proyectos de Infraestructura Urbana y Rural | \$2.000.000.- |
| c) Proyectos Sociales                          | \$ 800.000.-  |

**Artículo 27º:** La ejecución de los proyectos estará a cargo de las organizaciones cuyas propuestas han sido elegidas con mayor votación. Teniendo un plazo no superior a 4 meses desde la entrega real de los recursos a ésta.

**Artículo 28º:** Los representantes legales de las organizaciones, cuyos proyectos hayan sido electos, responderán civil y penalmente respecto de la administración de los fondos municipales que se les otorguen como resultado de la elección.

**Artículo 29º:** Las Bases Administrativas y Técnicas de los PP, definirán los detalles logísticos y el Calendario de Actividades.

### **DE LA FISCALIZACIÓN**

**Artículo 30º:** Una vez aprobados los proyectos y entregados los recursos, la Mesa Local junto al Municipio asumirá el Rol de Fiscalizadores del cumplimiento de la ejecución y rendición de los proyectos. De no llegar a ejecutarse los proyectos en el plazo máximo de 4 meses, o no rendir los fondos en la fecha definida por el Convenio respectivo, se exigirá a la organización acreedora del proyecto la devolución del 100% o la proporción del proyecto no rendido, a más tardar el 15 de Diciembre de cada año.

**Artículo 31º:** La Mesa Comunal se reserva el derecho de anular cualesquiera de las etapas del proceso de PP de llegar a ser detectado algún fraude o irregularidad en alguna de las etapas y actividades que rigen el actual Reglamento, para lo que se solicitará la colaboración de la Dirección de Control Municipal. Cuya determinación deberá ser informada por documento formal a las Mesas Locales.

**Artículo 32º:** Las organizaciones sociales que presenten proyectos, tendrán como plazo máximo para realizar difusión y campañas de sus proyectos, hasta 24 horas

antes del comienzo de la elección. El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave (artículo N°38).

**TÍTULO FINAL**

**Artículo 33°** : La Mesa Comunal, tendrá la facultad de recoger las observaciones o propuestas de modificaciones al presente Reglamento, durante todo el proceso del programa de PP, debiendo contar con a lo menos el 60% de aprobación de los miembros plenos de la Mesa Comunal, se asignará al Comité Técnico el estudio o factibilidad de estas modificaciones.

**Artículo 34°**: La ejecución del programa de PP de la comuna de Padre Hurtado, se realizará desde marzo a diciembre de cada año, plazo dentro del cual deberán estar además ejecutados y rendidos los proyectos.

**Artículo 35°**: Los miembros de la Mesa Comunal, las Mesas Locales y Asambleas Locales, duran en sus funciones desde la formación de las mismas hasta diciembre del mismo año.

**Artículo 36°**: Las actuaciones de socios y directivos de las organizaciones comunitarias que transgredan las normas establecidas en el presente Reglamento, en las Bases Técnicas y Administrativas y los acuerdos de las Asambleas Locales, serán motivos de sanción por parte de la Mesa Comunal.

**Artículo 37°**: Las denuncias de transgresiones que presenten las Mesa Locales serán calificadas por el Comité Técnico como leves, graves y muy graves, lo que determinará el alcance de las sanciones a aplicar por parte de la Mesa Comunal.

**Artículo 38°**: Las sanciones serán:

Faltas Leves: Representación por escrito.

Faltas Graves: Rebaja de un 50% del Presupuesto solicitado en el proyecto presentado.

Faltas Muy Graves: Eliminación del Proyecto del proceso en curso o impedimento de participación en el proceso del año siguiente.

**Artículo 39°**: Para todo lo no regulado en este Reglamento y para complementar las disposiciones contenidas en éste, se podrán dictar Reglamentos Especiales, los que deberán ser difundidos en la comunidad previo el inicio del proceso de votaciones.

**Artículo 40°**: Cualquier dificultad o conflicto que surja respecto de la interpretación del presente reglamento o en la implementación del programa de los PP, será resuelta fundadamente por el Comité Técnico.